



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

"APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCION A OTORGAR POR CONCESION DIRECTA A LA AGRUPACION DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO DE LORCA (ADESPOLORCA), PARA LA AMPLIACION Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE SU CENTRO DE INSEMINACION ARTIFICIAL Y CREAR EL PRIMER CENTRO DE INSEMINACION ARTIFICIAL DE GANADO PORCINO DE LA REGION DE MURCIA, POR IMPORTE DE 55.000,00€, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 17.05.00.712B.770.06, PROYECTO 45335".

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.

2.- TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.

3.- INFORME DEL SERVICIO JURIDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.

4.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.(Será aportado a la Reunión de la Comisión).

5.- DOCUMENTO CONTABLE. (Será aportado a la Reunión de la Comisión).

6.- INFORME-PROPUESTA DEL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL.

7.- SOLICITUD DE LA AGRUPACION DE GANADO PORCINO DE LORCA (ADESPOLORCA).

8.- Informe excepción concurrencia definitiva



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

La producción porcina en la Región de Murcia la sitúa como la segunda provincia de España con mayor censo, contando en la actualidad con unas 1.500 explotaciones activas y un censo de 158.000 reproductoras, lo que supone más de cuatro millones de cerdos de cebo anuales, destacando los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras, en los que se ubican aproximadamente la mitad de las explotaciones regionales de esta especie, con un censo aproximado de 50.000 reproductoras y 676.200 plazas de animales de cebo.

El sector porcino de la Región de Murcia hay que enmarcarlo dentro de un sistema de producción cada vez más exigente que tiende hacia la mejora tanto en la calidad del producto (seguridad alimentaria) como en la forma de producirlo (protección del medio ambiente y bienestar animal). Asimismo, se trata de un mercado cada vez más competitivo, en el que la mejora genética juega un papel muy importante aumentando la rentabilidad de las explotaciones al optimizar los caracteres productivos y reproductivos.

La Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, (ADESPOLORCA), constituida en el año 1990 con el objetivo de elevar el nivel sanitario y la productividad de las explotaciones ganaderas integradas, mediante el establecimiento y ejecución de los programas sanitarios, cuenta entre sus instalaciones con un Centro de Inseminación artificial de porcino, sin ánimo de lucro, con una capacidad para 77 verracos y 12 plazas de cuarentena independientes.

La ampliación de este Centro con la construcción de una nueva nave con capacidad para albergar 22 verracos en adecuadas condiciones de bienestar animal así como su dotación con nuevo material de laboratorio, permitirá aumentar la producción para dar respuesta a la demanda existente y ofrecer el



servicio a todos los ganaderos de porcino de la Región que lo precisen, dando lugar a la creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia que el sector porcino tiene en la economía regional, de manera especial los pequeños y medianos ganaderos que conforman una parte esencial de la cabaña porcina, considera conveniente colaborar financieramente con la citada Agrupación para la ampliación, mejora de las instalaciones y dotación de nuevos medios del Centro y la creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia.

Esta ayuda queda enmarcada en el Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca (ADESPOLORCA), para la ampliación y mejora de las instalaciones de su Centro de inseminación artificial y crear el





primer Centro Regional de Inseminación Artificial de ganado porcino de la Región de Murcia, por importe de 55.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.77006, Proyecto nº 45335 "Ayuda a ADESPOLORCA para adecuación de centro de inseminación artificial de ganado porcino", siendo financiada en su totalidad con cargo a fondos propios afectados.

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

Adela Martínez-Cacha Martínez

01/04/2017 08:58:02

Firmante: MARTINEZ-CACHA MARTINEZ, ADELA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 37c1b56c-0a03-7917-875947689968



CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

DECRETO Nº /2017, DE 4 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO DE LORCA (ADESPOLORCA), PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE SU CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y CREAR EL PRIMER CENTRO REGIONAL DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE GANADO PORCINO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Región de Murcia es una de las regiones ganaderas más importantes de España, en la que destaca la producción porcina que la sitúa como la segunda provincia con mayor censo, contando en la actualidad con unas 1.500 explotaciones activas y un censo de 158.000 reproductoras, lo que supone más de cuatro millones de cerdos de cebo anuales, destacando los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras donde se ubican aproximadamente la mitad de las explotaciones regionales de esta especie, con un censo aproximado de 50.000 reproductoras y 676.200 plazas de animales de cebo.

El sector porcino de la Región de Murcia hay que enmarcarlo dentro de un sistema de producción cada vez más exigente. Por un lado, se tiende hacia la mejora en la calidad del producto (seguridad alimentaria) y de la forma de producirlo (protección del medio ambiente y bienestar animal) y por otro, nos encontramos con un mercado cada vez más competitivo donde la mejora genética juega un papel muy importante aumentando la rentabilidad de las explotaciones al optimizar los caracteres productivos y reproductivos.

La Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, ADESPOLORCA, constituida en el año 1990 con el objetivo de elevar el nivel sanitario y la productividad de las explotaciones ganaderas integradas, mediante el establecimiento y ejecución de los programas sanitarios, cuenta entre sus instalaciones con un Centro de inseminación artificial de porcino, sin ánimo de lucro, con una capacidad para 77 verracos y 12 plazas de cuarentena independientes.

La ampliación de este Centro con la construcción de una nueva nave con capacidad para albergar 22 verracos en adecuadas condiciones de bienestar animal así como su dotación con nuevo material de laboratorio, permitirá aumentar la producción para dar respuesta a la demanda existente y ofrecer el servicio a todos los ganaderos de porcino de la Región que lo precisen, dando lugar a la creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia consciente de la importancia que el sector porcino tiene en la economía regional, de manera especial los pequeños y medianos ganaderos que conforman una parte esencial de la cabaña porcina, considera conveniente colaborar financieramente con la citada Agrupación para la ampliación, mejora de las instalaciones y dotación de nuevos medios del Centro y la creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia.

Esta ayuda queda enmarcada en el Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El presente Decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la ADSEG para la finalidad indicada, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2017, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, ADESPOLORCA, para la ampliación, mejora de las instalaciones y dotación de nuevos medios del Centro de inseminación artificial de porcino que la Agrupación posee sin ánimo de lucro, ubicado en la diputación de Parrilla en el término municipal de Lorca, así como la creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia.

2.- En relación a la concesión directa de referencia, con la misma se pretende contribuir a la mejora genética y con ello aumentar la rentabilidad de las explotaciones porcinas de la Región de Murcia, mediante la ampliación, mejora de las instalaciones y dotación de nuevos medios del Centro de Inseminación Artificial de Porcino de ADESPOLORCA, dando lugar al primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia.

El Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia ofrecerá sus servicios, sin ánimo de lucro, a todos los ganaderos de porcino de la Región de Murcia que lo demanden, de manera especial en las explotaciones de los pequeños y medianos ganaderos.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a su titular ADESPOLORCA, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

3. La finalidad de la concesión es la de contribuir a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones porcinas de la Región de Murcia, de manera especial en las explotaciones de los pequeños y medianos ganaderos, a través de la mejora genética con la ampliación, mejora de las instalaciones y dotación de nuevos medios del Centro de inseminación artificial de porcino que ADESPOLORCA posee sin ánimo de lucro, así como la creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, ADESPOLORCA, con CIF nº G-30098537, titular del Centro de Inseminación Artificial de porcino, inscrito en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con el código ES300242140081 y autorizado para los intercambios intracomunitarios de espermatozoides de animales domésticos de la especie porcina con el código ES13RS05P.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas, y en especial, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, tanto la referida a la ampliación y mejora de las instalaciones (inversiones), como a la dotación de nuevo material para el Centro de Inseminación.

b) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente-Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

1. La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, se imputará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.05.00.712B.77006, proyecto nº 45335, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2017, siendo el importe de la cuantía a conceder de 55.000,00 €.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta del beneficiario.

Artículo 6. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 7. Ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención se extenderá desde la notificación de la orden de concesión hasta el día 31 de diciembre de 2017.

2. El beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas con la subvención, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

c) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo presentarse la documentación justificativa referida en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, desde el 31 de marzo de 2018.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos y en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2007, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE,
P.D. (Decreto de la Presidencia nº 30/2015,
de 7 de julio, BORM nº 155, 08/07/2015)
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

LA CONSEJERA DE AGUA,
AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE,

Fdo.: Andrés Carrillo González.

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez.



Región de Murcia

Referencia: 021100/1100071285/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2017

Página: 1 de 1

Sección	17	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MED. AMB
Servicio	1705	D.G. AGRICULTURA, GANAD. PESCA Y ACUICUL
Centro de Gasto	170500	C.N.S. D.G. AGRIC. GANAD. PESCA Y ACUICULT
Programa	712F	PRODUCC. Y SANIDAD GANADERA
Subconcepto	77006	SANIDAD GANADERA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	04533517G001 A DESPOLORCA ADEC. CTRO. INSEM. ART. G. PORC
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	subv. directa Adespolorca SANIDAD GANADERA
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****55.000,00*EUR CINCUENTA Y CINCO MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****55.000,00* EUR CINCUENTA Y CINCO MIL EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION REINT.PAGOS INDEB.Y ANA M. LOPEZ MARTINEZ				CONTABILIZADO JEFE/A SECCION REINT.PAGOS INDEB.Y OTROS ANA M. LOPEZ MARTINEZ			
F. Preliminar	03.04.2017	F. Impresión	03.04.2017	F. Contabilización	03.04.2017	F. Factura	00.00.0000



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio
Ambiente
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Ma ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y
Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de
la Región de Murcia,

INFORMA:

Visto el borrador del **Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a otorgar a la agrupación de defensa sanitaria de ganado porción de Lorca (ADESPOLORCA), para la ampliación y mejora de las instalaciones de su centro de inseminación artificial y crear el primer centro de inseminación artificial de ganado porcino de la Región de Murcia**, así como la Propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en la partida presupuestaria 17.05.00.712F.77006, proyecto de 45335 "Ayudas a ADESPOLORCA para adecuación de centro de inseminación artificial de ganado porcino" del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2017, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 55.000 €.

Documento firmado electrónicamente al margen

Firmante: CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

31/03/2017 13:53:08

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificaldocumento>, e introduciendo el código seguro de verificación (CSV: 24368208-aa03-0797-6850006829).





INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO DE LORCA (ADESPOLORCA), PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE SU CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y CREAR EL PRIMER CENTRO REGIONAL DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE GANADO PORCINO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Norma que preceptúa su emisión.- El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El marco jurídico aplicable, se encuentra constituido por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión de subvenciones, y en su párrafo c) determina que podrán concederse de forma directa aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Y por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador en nuestro ámbito autonómico del procedimiento aplicable, el cual señala, en el apartado 2, que *"El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones"*.

De acuerdo con lo expuesto en el proyecto de Decreto, *"la ampliación y mejora de las instalaciones del centro de inseminación artificial de ganado de ADESPOLORCA, con la construcción de una nueva nave con capacidad para albergar 22 verracos en adecuadas condiciones de bienestar animal, permitirá aumentar la producción para dar respuesta a la demanda existente y ofrecer el servicio a todos los ganaderos del sector de la Región de Murcia que lo precisen, y de manera especial, a los pequeños y medianos ganaderos que conforman una parte esencial de la cabaña porcina de la Región"*, por lo que queda justificado el interés público en la concesión de la subvención proyectada de forma directa.

Asimismo, como normativa específica en la materia, ha de tenerse en cuenta el Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a los sectores

30.03.2017 13:22:13

30.03.2017 13:22:13 Firmante: CANAVALE CANAVALE, CRISTOBAL

Firmante: GONZALEZ SERNA, SONIA DE LA VICTORIA



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1e13130e-0003-8c37-439951031215



agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, ha de recordarse que su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, a través del cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con su naturaleza jurídica, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

En cuanto a la forma de la disposición se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

En cuanto a la publicación del Decreto, viene establecida por exigencia del artículo 4 de la Ley 7/2005, por lo que ha publicarse en el BORM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se instrumentará mediante la correspondiente Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y ello una vez que éste haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo, se prevé el pago de la subvención con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados

30/03/2017 13:27:23

30/03/2017 13:17:33 Firmante: CANAVATE CANAVATE CRISTOBAL

Firmante: GONZALEZ SERNA, SONIA DE LA VICTORIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.sede.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 1e3138a-ada3-8c37-639551031715





habrá de presentarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el 31 de diciembre de 2017.

Tras la correspondiente publicación en BORM del Decreto, la concesión y pago habrá de ser objeto con carácter previo de fiscalización por Intervención y contabilización del documento contable correspondiente por el Servicio Económico.

TERCERA.- Competencia.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma Ley 7/2005, en concordancia con el artículo 3 del Decreto nº 106/2015 (tras su modificación por Decreto nº 157/2016), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en cuya virtud ejerce la competencia en la materia sanitaria objeto de la ayuda que se regula en el presente proyecto.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención.

CONCLUSION

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto referenciado se considera ajustado a derecho, informándose de forma favorable.

LA ASESORA JURÍDICA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Sonia V. González Serna

Vº Bº
EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO,
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

SRA. VICESECRETARIA





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

INFORME-MEMORIA RELATIVO A LA CONCESIÓN DIRECTA A LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO DE LORCA (ADESPOLORCA), PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE SU CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y CREAR EL PRIMER CENTRO REGIONAL DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE GANADO PORCINO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Región de Murcia es una de la regiones ganaderas más importantes de España, en la que destaca la producción porcina que la sitúa como la segunda provincia con mayor censo, contando en la actualidad con unas 1.500 explotaciones activas y un censo de 158.000 reproductoras, lo que supone más de cuatro millones de cerdos de cebo anuales, destacando los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras donde se ubican aproximadamente la mitad de las explotaciones regionales de esta especie, con un censo aproximado de 50.000 reproductoras y 676.200 plazas de animales de cebo.

El sector porcino de la Región de Murcia hay que enmarcarlo dentro de un sistema de producción cada vez más exigente. Por un lado, se tiende hacia la mejora en la calidad del producto (seguridad alimentaria) y de la forma de producirlo (protección del medio ambiente y bienestar animal) y por otro, nos encontramos con un mercado cada vez más competitivo donde la mejora genética juega un papel muy importante aumentando la rentabilidad de las explotaciones al optimizar los caracteres productivos y reproductivos.

La Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, ADESPOLORCA, constituida en el año 1990 con el objetivo de elevar el nivel sanitario y la productividad de las explotaciones ganaderas integradas, mediante el establecimiento y ejecución de los programas sanitarios, cuenta entre sus instalaciones con un Centro de inseminación artificial de porcino, sin ánimo de lucro, con una capacidad para 77 verracos y 12 plazas de cuarentena independientes.

La ampliación de este Centro con la construcción de una nueva nave con capacidad para albergar 22 verracos en adecuadas condiciones de bienestar animal así como su dotación con nuevo material de laboratorio, permitirá aumentar la producción para dar respuesta a la demanda existente y ofrecer el servicio a todos los ganaderos de porcino de la Región que lo precisen, dando lugar a la creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta la importancia que el sector porcino tiene en la economía regional, de manera especial los pequeños y medianos ganaderos que conforman una parte esencial de la cabaña porcina, desde este Servicio se considera conveniente colaborar financieramente con la citada Agrupación para la ampliación, mejora de las instalaciones y dotación de nuevos medios del Centro y la creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia.

30/03/2017 15:44:45

Firmante: NAVARRETE JIMÉNEZ, ENRIQUE JESÚS

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 115181c2-a004-bc03-392535537095





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

FINALIDAD E INTERES PÚBLICO DE LA CONCESION La finalidad de la concesión es la de contribuir a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones porcinas de la Región de Murcia, de manera especial en las explotaciones de los pequeños y medianos ganaderos, a través de la mejora genética con la ampliación, mejora de las instalaciones y dotación de nuevos medios del Centro de inseminación artificial de porcino que ADESPOLORCA posee sin ánimo de lucro, así como la creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia.

La ejecución de la actividad finalizará el día 31 de diciembre de 2017, dado el carácter de anticipado del mismo de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia.

BENEFICIARIO Y CUANTIA DE LA SUBVENCION. El beneficiario de la subvención, es la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, ADESPOLORCA, con CIF nº G-30098537, titular del Centro de Inseminación Artificial de porcino, inscrito en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con el código ES300242140081 y autorizado para los intercambios intracomunitarios de esperma de animales domésticos de la especie porcina con el código ES13RS05P. Dicha Agrupación recibirá como contribución a la ejecución del proyecto una subvención por importe de 55.000,00 €, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.77006, proyecto nº 45335, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2017.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. La subvención se concederá de forma directa, previa autorización del Consejo de Gobierno que adoptará la forma de Decreto, y en la que se determinará su régimen jurídico. La forma de canalizar la subvención, una vez autorizada, será mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Por todo ello y mediante el presente informe, el Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y acuicultura, propone la concesión directa para el presente ejercicio de una subvención a la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino de Lorca, ADESPOLORCA, de una subvención para la ampliación, mejora de las instalaciones y dotación de nuevos medios del Centro de inseminación artificial de porcino y creación del primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia., así como la aprobación de la Orden de concesión de la misma, adjuntándose al presente informe-memoria el proyecto de Decreto exigido por el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

**EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL
(documento firmado electrónicamente al margen)**

Fdo.: Enrique J. Navarrete Jiménez

30/03/2017 13:04:45

Firmante: NAVARRETE JIMÉNEZ, ENRIQUE JESÚS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 11518102-aa04-aa33-399336537095





Se necesitan centros donde se apueste por la difusión genética promoviendo programas de colaboración con empresas de genética, y capaces de asumir la alta rotación de machos de multiplicación para la producción de futuras reproductoras, dentro del protocolo de selección y mejora.

Sin duda en el momento que vivimos, la apuesta por la genómica y sus resultados, tendrán una gran importancia sobre la rentabilidad, al optimizar los caracteres productivos (IC, GMD, % magro...) y reproductivos (hiperprolificidad, homogeneidad, peso al nacimiento etc.)

El Centro de Inseminación de Adespolorca, único centro no privado de referencia en la Región de Murcia, sin ánimo de lucro, y que tiene un enfoque de servicio, se plantea tras treinta años de andadura y teniendo en cuenta la nueva realidad ganadera, así como lo conseguido hasta ahora en la difusión de la mejora genética, encaminarnos a cerrar el círculo apostando por ampliar nuestro servicio a todo el ámbito regional.

Es nuestra intención poner el producto final en la puerta de cada explotación y así poder dar el apoyo y el amparo a ese grupo de ganaderos medianos y pequeños que conforman una parte esencial de nuestra cabaña porcina murciana.

Ante todo lo anteriormente expuesto nos planteamos la ampliación del Centro de Inseminación con una cuarta nave para 22 nuevas plazas, así como de dotar el laboratorio de la tecnología necesaria, acorde con las necesidades que requieren las nuevas técnicas de inseminación, y mejorar las instalaciones existentes con una climatización óptima, que implemente el bienestar animal.



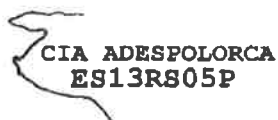
Adespolorca, agrupación de defensa sanitaria de ganado porcino de Lorca, cuenta con un Centro de Inseminación Artificial con capacidad para 77 verracos, además de una cuarentena externa con 12 plazas.

La cobertura ha llegado a 18000 madres aproximadamente. En el último año se produjeron 83000 dosis de las cuales el 75% correspondieron a reproductores de élite, finalizadores de carácter conformado que proporcionan al producto final calidad de canal y gran rendimiento magro. El 15% formaría el grupo de verracos línea crecimiento, que imprimiría a su descendencia mejores valores de crecimiento a costa de una menor conformación. Completaríamos el hato con un 10% de líneas genéticas puras(abuelos y bisabuelos) parte importantísima para la multiplicación y el progreso genético de la línea madre.

Los centros de inseminación se han convertido en un elemento para la difusión de las mejoras genéticas, a introducir en una población de referencia, o en un ámbito más global, interviniendo en los programas de selección genética.

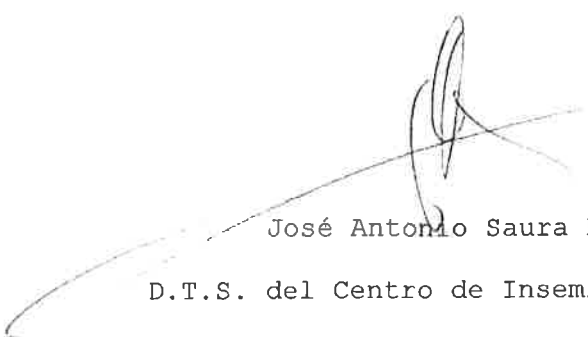
La respuesta genética es sin duda mucho mayor, debido a la alta selección de los reproductores, asegurando la introducción continua de un mayor valor genético.

La bioseguridad, clave en la producción, ha dado lugar a la desaparición de los centros de inseminación dentro de las explotaciones, dando como resultado la apreciación de los centros externos que priorizan en bioseguridad, reproductores de alto valor genético, tecnología y especialización, para obtener un producto de máxima calidad.



Y es por ello que solicitamos, a la administración regional el apoyo que necesitamos, para llevar a cabo esta nueva etapa que servirá para dar un servicio de cobertura, básico pero imprescindible de mejora genética, que redundará en el futuro de las pymes ganaderas del sector porcino regional.

En Lorca a 24 de Febrero 2017.



José Antonio Saura Ros

D.T.S. del Centro de Inseminación de Adespolorca.

Se adjunta:

- Memoria técnica de ampliación del CIA.
- Plano de planta del CIA con la nave a construir sombreada.
- Memoria económica para la ampliación, dotación y mejora de las instalaciones del centro de inseminación de Adespolorca.



PROPUESTA RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA A LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO PORCINO DE LORCA (ADESPOLORCA), PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE SU CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y CREAR EL PRIMER CENTRO REGIONAL DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL DE GANADO PORCINO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El fin primordial de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADS) es el aumento del nivel sanitario y zootécnico de las explotaciones mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades animales y mejora de las condiciones higiénicas permitiendo de esta manera incrementar las calidades sanitarias de sus productos, las medioambientales y de bienestar animal.

La evidente complementariedad de los ámbitos zootécnicos y sanitarios en las explotaciones ganaderas ha dado lugar a que las ADS hayan asumido también funciones relacionadas con la mejora genética. Para facilitar este servicio, la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Lorca, ADESPOLORCA, constituida en el año 1990, cuenta entre sus instalaciones con el único Centro de inseminación artificial de porcino, no privado y sin ánimo de lucro, de referencia en la Región de Murcia con una capacidad para 77 verracos y 12 plazas de cuarentena independientes.

En relación a la concesión directa de referencia, con la misma se pretende contribuir a la mejora genética y con ello aumentar la rentabilidad de las explotaciones porcinas de la Región de Murcia, mediante la ampliación, mejora de las instalaciones y dotación de nuevos medios del Centro de inseminación artificial de porcino de ADESPOLORCA, dando lugar al primer Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia

El Centro Regional de Inseminación Artificial de Porcino de la Región de Murcia ofrecerá sus servicios, sin ánimo de lucro, a todos los ganaderos de porcino de la Región que lo demanden, de manera especial en las explotaciones de los pequeños y medianos ganaderos.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a su titular ADESPOLORCA, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Por lo anterior se propone la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención directa.

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCION ANIMAL

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Enrique J. Navarrete Jiménez

Vista la propuesta precedente, RESUELVO conforme a la misma en idénticos términos en ella establecida.

LA DIRECTORA GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Carmen T. Morales Cuenca

CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



